



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO  
REGION METROPOLITANA PONIENTE  
COORDINACIÓN JURIDICA  
UNIDAD RESPUESTAS A TERCEROS  
Folio: 106 (103) 05-01-2018

RESOLUCION N° 000362

Santiago, 16 MAR 2018

**VISTOS:**

1) La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

2) La Orden de Servicio N° 5, de fecha 20.11.2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.

3) Lo establecido en Resolución Exenta N° 1598, de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección del Trabajo, que refunde, sistematiza y deja sin efecto las Resoluciones N° 1.134, 1.513 y 422, de fechas 30.10.2001, 11.09.2013 y 28.03.2014 respectivamente, delegando en el Jefe de Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2017, la empresa "Enel Generación Chile S.A.", RUT: 91.081.000-6; representada legalmente por don Luis Alberto Vergara Adamides, RUT: 8.586.744-k, con domicilio para estos efectos en calle Santa Rosa N° 76, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado autorización a esta Dirección para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Despachador de Carga**, en la faena denominada "Despacho de Carga", ubicada en avenida Santa Rosa N° 76, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana;

2) Que, la solicitud se fundamenta en la circunstancia de que se trata de faenas con procesos de trabajos continuos o de especial complejidad técnica o tecnológica, que dificultan o hacen inviable la aplicación de las reglas generales sobre distribución de jornadas y descansos;

3) Que, el sistema excepcional cuya autorización se solicita, consiste en un ciclo de trabajo rotativo y continuo compuesto por: a) 7 días continuos de labores, seguidos de 7 días continuos de descanso, en un horario de 07:30 a 19:30 hrs., b) 7 días continuos de labores, seguidos de 7 días continuos de descanso, en un horario de 10:00 a 22:00 hrs., c) 8 días continuos de labores (siete jornadas laborales), seguidos de 6 días continuos de descanso, en un horario de 19:30 a 07:30 hrs. y d) 8 días continuos de labores (siete jornadas laborales), seguidos de 6 días continuos de descanso, en un horario de 19:30 a 07:30 hrs. Todos los turnos, contemplan jornadas de 12 horas diarias de

trabajo y un tiempo destinado a colación de una hora imputable a la jornada, siendo el promedio de horas semanales de trabajo de 42 en el ciclo completo;

4) Que, el sistema de jornada excepcional propuesto contempla el otorgamiento de un promedio mensual de, a lo menos, 2 domingos libres, dentro de un período anual;

5) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido consenso de los trabajadores sindicalizados involucrados, representados por el Sindicato Regional de Trabajadores de Enel Generación Chile S.A., R.S.U 13.01.4328; y además, con un adecuado tiempo para el descanso diario y descanso para colación;

6) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por el solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, lo que garantiza el debido resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores;

7) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por la recurrente, es posible concluir que en la especie, se está en presencia de un caso calificado, así como de una solicitud que cumple con los criterios básicos que esta Dirección ha establecido al efecto, hechos que facultan al Director del Trabajo para autorizar un sistema excepcional de distribución de los días de trabajo y de los descansos para el personal en referencia;

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE a la empresa "Enel Generación Chile S.A.", RUT: 91.081.000-6**, para establecer el sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos, descrito en el considerando N° 3 de esta Resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Despachador de Carga**, en la faena denominada "Despacho de Carga", ubicada en avenida Santa Rosa N° 76, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana;

2.- La presente resolución de Autorización se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización;

3.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema autorizado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores, si la gravedad de la situación lo amerita;

4.- El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

5.- Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1° del artículo 183-A del Código del Trabajo;


6.- Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren, y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

7.- Esta autorización se otorga por el plazo de 3(tres) años, contados desde la fecha de la presente resolución, pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancias que justifican su otorgamiento se mantengan, la que deberá solicitarse con la debida anticipación a la fecha de término de la respectiva autorización.

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO".**

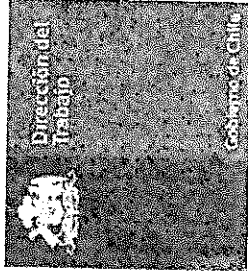


**JORGE MELÉNDEZ CORDOVA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGION METROPOLITANA PONIENTE**

  
GFR/SMC  
Distribución:

- Solicitante ✓
- I.P.T Santiago
- Coordinación Jurídica
- Unidad Respuestas a Terceros
- Oficina Gestión Documental

09-03-2018

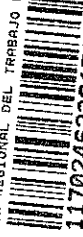


B CARTA CERTIFICADO LE  
R (EMPRESAS)

988944822

97 \$0

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO METROPOL



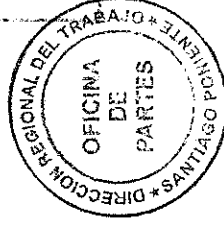
1170246236170

RESOLUCION N° 000362

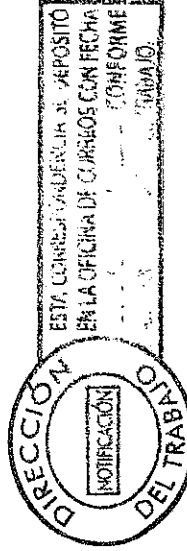
SEÑOR  
LUIS ALBERTO VERGARA ADAMIDES  
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ENEL GENERACION CHILE S.A.  
SANTA ROSA 76  
SANTIAGO  
REGION METROPOLITANA

ENEL CHILE

22 MAR. 2010



FRANQUEO CONVENIDO  
RES. EXENTA Nº 912  
FECHA 21.11.95  
SANTIAGO  
EMP. CORREOS DE CHILE



ESTA CORRESPONDENCIA SE DEPOSITO  
EN LA OFICINA DE CURSOS CON FECHA  
CONFORME A LA LEY DE TRABAJO.

555